



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
25 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito

y Justicia Penal

21º período de sesiones

Viena, 23 a 27 de abril de 2012

Proyecto de informe

Relator: Martin Krämer (Austria)

Adición

Debate temático sobre el tema “La violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias”

1. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 24 de abril de 2012, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado:

Debate temático sobre el tema “La violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias”.

2. Para su examen del tema 4 del programa, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría que contenía la guía para el debate temático sobre la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias (E/CN.15/2012/5) y una nota de la Secretaría sobre tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal (E/CN.15/2012/19).

3. Bajo la presidencia de la Presidenta, el debate temático sobre el tema 4 fue dirigido por los siguientes panelistas: Sra. Conny Nxumalo (Sudáfrica), Sr. Vittit Muntarbhorn (Tailandia), Sr. Emmanuel Guevara Isla (México), Sra. Luísa Maia Gonçalves (Portugal), Sra. Nonkululeko Sindane (Sudáfrica), Sr. Atul Kumar Tiwari (India), Sra. Raluca Simion (Rumania), Sr. José Manuel Sáenz Valencia (Colombia) y Sra. Suzanne Sheldon (Estados Unidos de América).

4. La Presidenta hizo una declaración introductoria. También hicieron declaraciones introductorias un representante de la Secretaría y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes. Formularon declaraciones los representantes de Alemania, Tailandia, Túnez, Austria, China,



Cuba, Filipinas, Argelia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, el Canadá, México, Turquía y la Argentina. Asimismo formularon declaraciones los observadores del Ecuador, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, Azerbaiyán, España, Israel, El Salvador, Venezuela (República Bolivariana de), Marruecos, Suiza, Indonesia, la República de Corea y la República Dominicana. Además hicieron declaraciones los observadores de la Unión Europea, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Internacional para las Migraciones y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Los observadores del Consejo Académico del Sistema de las Naciones Unidas, la Asociación Internacional de Sociología, la Federación Japonesa de Colegios de Abogados, la Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres y el Comité Mundial de Consulta de los Amigos también formularon declaraciones.

Resumen de la Presidenta

5. Al final del debate temático la Presidenta hizo el siguiente resumen de los puntos más destacados:
 6. Se destacaron las contribuciones positivas en los ámbitos económico, social y cultural que los migrantes hacían a las sociedades de todo el mundo, así como la necesidad de que el discurso político y los medios de información respaldaran esa imagen positiva a fin de evitar la propagación de la discriminación, la xenofobia y la violencia.
 7. Los Estados Miembros tenían la obligación de proteger los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, independientemente de su situación migratoria. La violencia contra los migrantes no podía defenderse ni justificarse en las sociedades modernas basadas en el estado de derecho y los derechos humanos.
 8. A fin de elaborar y aplicar políticas y medidas con base empírica para impedir y combatir la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, era necesario contar con datos comparables desglosados sobre su victimización y sus vulnerabilidades.
 9. Debía procurarse identificar, apoyar y proteger a todos los migrantes, en especial las mujeres y los niños, que hubieran sido víctimas de delitos, incluida la trata de personas.
 10. Debía otorgarse una alta prioridad a los derechos de los hijos de migrantes y los menores sin acompañar, y todas las decisiones al respecto debían tomarse teniendo en cuenta el interés superior del niño. No se debía detener a ningún niño en razón de su situación irregular.
 11. Las trabajadoras migratorias, en particular las empleadas domésticas, eran particularmente vulnerables a abusos y explotación; por lo tanto, debían establecerse medidas especiales para impedir que se convirtieran en víctimas de actos delictivos y violentos y ofrecerles protección.

12. Se consideró que las fronteras eran lugares de alto riesgo de violencia para los migrantes y que se necesitaban medidas para aumentar la capacidad del personal encargado de aplicar la ley en ese sentido.

13. Era necesario contar con estrategias y medidas nacionales amplias, coordinadas y multidisciplinarias para hacer frente a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias. Se destacaron distintas formas de violencia, entre ellas la violencia física, la violencia psicológica y sexual, la extorsión, la explotación, el secuestro e incluso el asesinato. La discriminación, la xenofobia y el racismo facilitaban la violencia contra los migrantes.

14. Entre las buenas prácticas aplicadas por los países de origen cabía mencionar los programas para apoyar y proteger a sus nacionales en el extranjero, incluso mediante la formación antes de su partida, la supervisión de las agencias de contratación, las medidas especiales para garantizar la rendición de cuentas por delitos cometidos en el extranjero, los acuerdos bilaterales con los países de destino y la capacitación de los funcionarios consulares.

15. Para asegurar una mejor integración de todos los migrantes en los países de destino, eran necesarias medidas de concienciación, incluso en cooperación con los medios de información y las comunidades. A ese respecto, se consideró importante que los migrantes tuvieran acceso a servicios esenciales como la educación y la atención sanitaria.

16. Igualmente importante era el acceso al sistema de justicia, en especial para los migrantes en situación irregular, que eran particularmente vulnerables a actos de violencia y menos proclives a buscar reparación y justicia. Varios Estados Miembros habían adoptado medidas para regularizar la situación de los migrantes indocumentados, en algunos casos para lograr que accedieran a prestar declaración en un proceso penal.

17. El sistema de justicia penal debía reconocer la violencia, la xenofobia y discriminación como circunstancias agravantes en los delitos cometidos contra todo migrante, incluso en el proceso de tráfico ilícito. Se mencionaron medidas de reforma legislativa adoptadas por varios Estados Miembros en ámbitos como la legislación sobre migración, el derecho penal y el derecho civil.

18. Se alentó a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales competentes, apoyaran la ratificación y la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de los instrumentos de derechos humanos pertinentes.

19. Los países de origen, tránsito y destino debían reforzar la cooperación en los planos bilateral, regional y nacional para proteger a los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias contra todas las formas de violencia. A este respecto eran particularmente importantes la asistencia judicial recíproca, la cooperación judicial y policial y la extradición. Se hizo referencia a iniciativas regionales como el Proceso de Bali sobre el contrabando y la trata de personas y los delitos transnacionales conexos, los marcos legislativos de la Unión Europea y la cooperación con el Sistema de la Integración Centroamericana.